

Santiago de Cali, 21 de julio de 2020

**Auto de tramite No. 032**

Por medio del cual se determina la suspensión y levantamiento de términos procesales en el proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR OPERATIVO DE JURISDICCION COACTIVA**

En ejercicio de su competencia conferida por la Ordenanza 122 de 2001 y la Resolución N° 100-28.02 06 de Abril 17 de 2012 (Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca), de conformidad con las normas concordantes que rigen la materia de Jurisdicción Coactiva procede a proferir auto, teniendo como basamento el siguiente.

**CONSIDERANDO**

Que la Presidencia de la República con ocasión a la profunda crisis generada por el covid-19, expidió Decreto 417 de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional."

En consecuencia a lo anterior, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

De conformidad a la situación, se profirió Resolución N°266 del 16 de marzo de 2020 se suspendió la atención al público, audiencias de procesos verbales de responsabilidad fiscal y los términos procesales en todos los procesos de carácter sancionatorio, de responsabilidad fiscal, coactivos, disciplinarios, cursantes ante la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, durante los días lunes 16, martes 17, miércoles 18, jueves 19 y viernes 20 de marzo de 2020.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares cuando cumplan funciones públicas.

Así las cosas, la Contraloría Departamental del Valle, profirió Resolución N°287 del 24 de marzo de 2020 se prorrogó la suspensión en la atención al público, las audiencias de procesos verbales de responsabilidad fiscal, en todos los procesos auditores, administrativos, sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, comisiones de servicio, audiencias optativas del derecho de contradicción y todos los demás trámites relacionados con las auditorias del proceso de control fiscal, igualmente los términos relacionados con los derechos de petición, entendidos como quejas, denuncias, reclamos, solicitud de conceptos, solicitud de información, y solicitudes de interés general y particular, y demás actuaciones administrativas que se encuentran en curso en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que requieran el computo de términos desde el martes 24 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del lunes 13 de abril de 2020.

**Que el Gobierno Nacional, expidió Decreto 531-2020 por medio del cual extiende el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de república de Colombia hasta el 27 de abril del presente año.**



Que en cumplimiento al ordenamiento Nacional, la contraloría Departamental del Valle del Cauca, expidió Resolución N°296 del 8 de abril de 2020, por medio del cual prorrogó la suspensión de atención al público, las audiencias de procesos verbales de responsabilidad fiscal, procesos auditores, administrativos, sancionatorios, disciplinarios, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, audiencias optativas del derecho de contradicción y todos los demás trámites relacionados con las auditorias del proceso de control fiscal que se encuentran en curso en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que requieran el cómputo de términos desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que el Gobierno Nacional, expidió Decreto 593 de 2020, por medio del cual **SE ORDENA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO A PARTIR DE LAS CERO HORAS (00:00 A.M.) DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2020, HASTA LAS CERO HORAS (00:00 A.M.) DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2020.**

Que en cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Nacional la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, mediante Resolución N°312 del 24 de abril de 2020 prorrogó la suspensión de atención al público, audiencias de procesos verbales, responsabilidad fiscal, todos los procesos auditores, administrativos, sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, audiencias optativas del derecho de contradicción y todos los demás trámites relacionados con las auditorias del proceso de control fiscal que se encuentran en curso en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que requieran el cómputo de términos desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que mediante Resolución N°324 del 7 de mayo de 2020 se prorrogó la suspensión en la atención al público, las audiencias de procesos verbales de responsabilidad fiscal, en todos los procesos auditores, administrativos, sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, audiencias optativas del derecho de contradicción y todos los demás trámites relacionados con las auditorias del proceso de control fiscal que se encuentran en curso en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que requieran el cómputo de términos a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 26 de mayo de 2020; igualmente se prorrogó la suspensión de la atención al público de manera presencial en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Que el Gobierno Nacional, expidió Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, por medio del cual Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) el día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Nacional, la contraloría Departamental del Valle del Cauca, mediante Resolución N°330 del 22 de mayo de 2020 se prorrogó la suspensión de atención al público, audiencias de procesos verbales de responsabilidad fiscal, en todos los procesos auditores, administrativos, sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, audiencias optativas del derecho de contradicción y todos los demás trámites relacionados con las auditorias del proceso de control fiscal que se encuentran en curso en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que requieran el cómputo de términos a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 26 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de Junio de 2020; igualmente se prorrogó la suspensión de la atención al público de manera presencial en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de



**135-23.01 SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCION COACTIVA**

las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que con fundamento en lo anteriormente mencionado la Contraloría Departamental del Valle del Cauca mediante Resolución N°338 del 29 de mayo de 2020, prorrogó el trabajo en casa para todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, como medida de carácter temporal y transitoria y ordenó la suspensión de algunos términos en los procesos que se adelantan en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de carácter sancionatorio, responsabilidad fiscal, coactivos, disciplinarios, administrativos y misionales que por orden legal se enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad pública como para las personas intervinientes.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 878 del 25 de junio de 2020, por el cual se modifica y prorroga la Vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el cual en su artículo 2º señala: “prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID- 19 y el mantenimiento del orden pública”, modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020 y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00pm) del día 15 de julio de 2020.

En cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Nacional, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, profirió Resolución 387 de 01 de julio de 2020, resolvió prorrogar la suspensión de atención al público de manera presencial e interrumpe los términos de prescripción y caducidad en los procesos que adelanta la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, así los procedimientos y actuaciones relacionados con los procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Procesos Disciplinarios, Administrativos y Sancionatorios, desde las cero horas (00:00am) del primero (01) de julio de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del quince (15) de julio de 2020 y/o hasta tanto permanezcan vigentes las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional y seguir prestando los servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 990 del 9 de julio de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República, a partir de las cero horas (00:00) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19.

En cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Nacional, La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, profirió Resolución No. 413 de 07 de julio de 2019, Prorrogar el trabajo en casa a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, como medida de carácter temporal y transitoria para todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sin que dentro de esta se suspendan los términos procesales.

Finalmente, en aras de dar continuidad a los procesos que adelanta la contraloría Departamental del Valle del Cauca, mediante Resolución 422 de 15 de julio de 2020, ordenó el levantamiento de suspensión de términos para los procesos sancionatorio, responsabilidad fiscal, coactivos, disciplinarios, administrativos y misionales que por orden legal se enmarcan en términos procesales, teniendo en cuenta que se encuentra viable continuar con las actuaciones administrativas a cargo de este despacho, dando cabal cumplimiento a todos los protocolos de bioseguridad exigidos por la normas de orden nacional y municipal

Conforme a lo anterior y en cumplimiento a lo normado en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, determina que en los procesos de Jurisdicción Coactiva adelantados en la Contraloría Departamental del Valle, el termino de suspensión del proceso opero desde las



**135-23.01 SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCION COACTIVA**

cero horas (00:00) del 16 de marzo del 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del 20 de julio del 2020.

En virtud de la anterior, el Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender los términos del proceso de Responsabilidad Fiscal, que cursa en la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, operó desde las cero horas (00:00 am) del día 16 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del día 20 de julio de 2020, en cumplimiento a las Resoluciones N° 277 del día 17 de marzo de 2020, 287 del 24 de marzo de 2020, N° 296 del 8 de abril de 2020, N° 312 del 24 de abril de 2020, N° 323 del 7 de mayo de 2020, N° 339 del 29 de mayo de 2020 y No. 387 de 01 de julio de 2020 y N° 422 del 15 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Proceder a levantar la suspensión de términos, de todas las actuaciones procesales y administrativas adelantadas por la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a partir de las cero horas (00:00 am) del 21 de julio de 2020, En cumplimiento a la Resolución No. 422 del 15 de julio de 2020,

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar mediante fijación en Estados electrónicos y en la Cartelera de la Contraloría Departamental lo aquí dispuesto, a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto de Tramite, NO proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO**  
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva.

